



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN
JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0066300

Se inadmite el presente proceso ejecutivo, promovido por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS A PENSIONADOS “COOPCREDIPENSIONADOS”** contra **ANDRES ALFONSO LEAL ROJAS** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el plan de pagos.
2. Teniendo en cuenta el plan de pagos, desacumulense las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar el monto del capital de manera independiente de los intereses corrientes que se encuentren inmersos en cada una de las cuotas.
3. Aclárese desde cuando se pretende el cobro de intereses de mora sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No. 041 del 03 de
noviembre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario